

Siete de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandantes	: ROSABEL LÓPEZ LONDOÑO; MARÍA ELIZABETH PINEDA LÓPEZ y SANDRA MILENA PINEDA LÓPEZ
Demandados	: MARIO DE JESÚS SÁNCHEZ ESCOBAR y demás personas indeterminadas
Radicación	: 631904089002201900202-00
Interlocutorio	: 497

Dentro del asunto de la referencia, procede esta funcionaria a realizar **un último requerimiento** a la apoderada de la parte demandante, a quien en repetidas oportunidades se le ha ordenado allegar las constancias de notificación a los vinculados BANCOLOMBIA SA y BRIGADIER RAMOS.

Lo anterior, ha sido ordenado y recordado a través de los siguientes autos, donde la apoderada judicial de las ciudadanas ROSABEL LÓPEZ LONDOÑO; MARÍA ELIZABETH PINEDA LÓPEZ y SANDRA MILENA PINEDA LÓPEZ, ha hecho caso omiso a dichas órdenes. En la parte pertinente de las providencias reza así:

- **Auto 108 del 1 de julio de 2020:** “(...)

Sexto: integrar el contradictorio con BRIGADIER RAMOS, quien será notificado en forma personal a instancia de la parte demandante; si ésta desconoce su domicilio y/o correo electrónico, deberá manifestarlo expresamente al despacho, para autorizar así su emplazamiento.

(...)”

- **Auto 284 284 del 13 de octubre de 2022:** “(...)

1. Al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA Armenia, conforme fue ordenado en auto calendarado el 18 de agosto de 2020.
2. A la persona vinculada desde el auto de admisión de la demanda, fechado el uno de julio de dos mil veinte, BRIGADIER RAMOS.

Por lo antes expuesto, el despacho no dará traslado de la labor que realice la perito designada tanto no se normalicen las irregularidades advertidas en los numerales 1. y 2 de este proveído.

Se requiere nuevamente a la apoderada de la parte actora para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para que remita al despacho la constancia de envió de notificación, con los requisitos que establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando el traslado de la demanda y el auto que ordena notificar al acreedor hipotecario; igualmente y dentro del mismo término deberá notificar al vinculado BRIGADIER RAMOS, adjuntando copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda, informándole cuando se entiende surtida la notificación y el término con que cuenta para contestar o excepcionar si así lo estima pertinente.

(...)”

Se itera, es el último requerimiento, concediéndosele el término improrrogable de **diez (10) días**, para que **allegue las citaciones**, so pena de iniciar el conteo definitivo en orden a dar aplicación a la figura jurídica de **desistimiento tácito**, contando los **treinta (30) días** a partir del vencimiento de dicho término.

Notifíquese y cúmplase.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b1ba67addf015e480d17757f2c4681bc738a81804dfa9a7819b1e07c4e68b9**

Documento generado en 07/12/2022 12:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>